



AUTORIZA PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DEL DESCARTE Y CAPTURA DE PESCA INCIDENTAL PARA PESQUERÍAS ARTESANALES DE SIERRA CON LÍNEA DE MANO Y CORVINA CON RED DE ENMALLE, Y SUS FAUNAS ACOMPAÑANTES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

R. EX. N° 0364

VALPARAÍSO, 09 FEB 2022

VISTO: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 16/2022, contenido en Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 016-2022, de fecha 19 de enero de 2022; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.597, N° 20.625, N° 20.657 y N° 20.837; la Resolución Exenta N° 3.115, de 2013, de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7ºA de la Ley General de Pesca y Acuicultura, incorporado por la Ley N° 20.625, señala que la Subsecretaría, mediante resolución, y previo informe técnico, aprobará, para una o más especies objetivo y su fauna acompañante, un programa de investigación destinado a recopilar antecedentes técnicos que permitan elaborar un plan de reducción del descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental.

Que el Departamento de Pesquerías, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha recomendado autorizar la ejecución de un programa de investigación del descarte y captura de pesca incidental para las pesquerías artesanales de Sierra (*Thyrsites atun*) con línea de mano y Corvina (*Cilus gilberti*) con red de enmalle, y sus faunas acompañantes, en el área marítima correspondiente a la Región de La Araucanía.

RESUELVO:

1.- Autorízase la ejecución de un programa de investigación del descarte y captura de pesca incidental para las pesquerías artesanales de Sierra (*Thyrsites atun*) con línea de mano y Corvina (*Cilus gilberti*) con red de enmalle, y sus faunas acompañantes, en el área marítima correspondiente a la Región de La Araucanía, de conformidad con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 16/2022, citado en Visto, el cual se entiende formar parte integrante de la presente resolución.

2.- El programa de investigación deberá comprender a lo menos la cuantificación del descarte, tanto de las especies objetivo, como de sus faunas acompañantes y de la captura de la pesca incidental, la determinación de sus causas, la forma en que se realiza y los medios a través de los cuales se dejará constancia de esta información.



El programa deberá incluir una propuesta de las medidas orientadas a la disminución del descarte tanto de las especies objetivo, como de las faunas acompañantes y de la captura de la pesca incidental.

3.- La recopilación de datos e información del presente programa se realizará a través del embarque de los observadores científicos y de la información proveniente de las bitácoras de investigación diseñadas para estos efectos, las que deberán ser completadas por los patrones de las embarcaciones artesanales participantes del programa.

La recopilación de datos en ningún caso incluirá la individualización de las embarcaciones ni de los armadores o patrones, los cuales deberán ser codificados para estos efectos. La información recopilada será utilizada exclusivamente para fines científicos, de conservación y administración pesquera.

4.- La información o los datos recopilados no serán utilizados para fines de fiscalización, ni darán lugar a las denuncias que deban efectuar los organismos competentes en virtud de los Títulos IX y X de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ni a las sanciones administrativas establecidas en dicha ley o en leyes especiales.

5.- Los armadores de las embarcaciones artesanales participantes en el programa de investigación del descarte y captura de pesca incidental deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar a bordo de las embarcaciones a los observadores científicos, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes;
- b) Proporcionar un espacio adecuado para la toma y análisis de muestras, como asimismo un lugar habilitado para procesar los datos de captura obtenidos;
- c) Brindar amplia cooperación y facilidades adecuadas de habitabilidad, seguridad y cooperación con la labor de los observadores científicos;
- d) Asegurarse que los patrones completen las bitácoras de auto reporte diseñadas por el programa de investigación;
- e) Participar en talleres, reuniones y otras instancias asociadas a la ejecución del estudio.

6.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el numeral anterior será causal de exclusión de la embarcación artesanal infractora del programa de investigación. Las actividades pesqueras extractivas de las embarcaciones excluidas del estudio se entenderán efectuadas al margen del presente programa y susceptibles de aplicarse las sanciones sobre descarte contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La nómina de armadores y embarcaciones artesanales que participarán en el presente programa de investigación serán aquellas inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de La Araucanía, sección pesquería de los recursos Sierra y/o Corvina, según corresponda.

8.- Las embarcaciones participantes podrán capturar las especies objetivo del presente programa en que se encuentren inscritas en el Registro Artesanal, así como las faunas acompañantes que se indican para estos recursos en la Región de La Araucanía, de conformidad con lo señalado en la Resolución Exenta N° 3.115, de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.



9.- El programa de investigación del descarte y captura de pesca incidental regirá por el término de dos años, a contar de la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


MÓNICA ORELLANA VALDÉS
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBROGANTE
CHILE

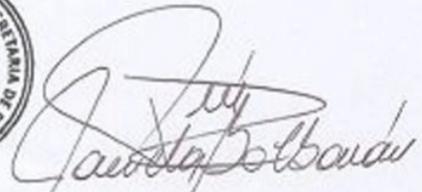
NVC



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.





DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo (S)

CASILLA 100 - V
VALPARAISO

AUTORIZA PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DEL DESCARTE Y CAPTURA DE PESCA INCIDENTAL PARA PESQUERÍAS ARTESANALES DE SIERRA CON LÍNEA DE MANO Y CORVINA CON RED DE ENMALLE, Y SUS FAUNAS ACOMPAÑANTES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **0364**
de esta Subsecretaría, autorízase la ejecución de un programa de investigación del descarte y captura de pesca incidental para las pesquerías artesanales de Sierra con línea de mano y Corvina con red de enmalle, y sus faunas acompañantes, en el área marítima correspondiente a la Región de La Araucanía.

El programa de investigación deberá comprender a lo menos la cuantificación del descarte, tanto de las especies objetivo, como de sus faunas acompañantes y de la captura de la pesca incidental, la determinación de sus causas, la forma en que se realiza y los medios a través de los cuales se dejará constancia de esta información.

El programa deberá incluir una propuesta de las medidas orientadas a la disminución del descarte tanto de las especies objetivo, como de sus faunas acompañantes y de la captura de la pesca incidental.

El programa de investigación del descarte y captura de pesca incidental, regirá por el término de dos años, a contar de la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.


MONICA ORELLANA VALDÉS
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAISO, 09 FEB 2023